"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firmado digitalmente por MACHACA ZEVALLOS Wilber Edgar FAU 20448626114 soft
Cargo: Jefe De La Unidad Administrativa Y De Finanzas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.06.2025 12:55:04 -05:00

Puno, 11 de Junio del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000091-2025-UAF-GAD-CSJPU-PJ

VISTOS: La solicitud presentada por el magistrado **SANTOS POMA MACHACA**; el Informe N° 000915-2025-AP-UAF-GAD-CSJPU-PJ, de fecha 04 de junio de 2025, emitido por la Coordinadora I de Personal de la Corte Superior de Justicia de Puno; el Informe N° 000195-2025-UAL-P-CSJPU-PJ, de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por el Asesor Legal de la Corte Superior de Justicia de Puno; el Informe N° 000169-2025-CPP-UPD-GAD-CSJPU-PJ, de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por el Coordinador I de Planes y Presupuestos de la Corte Superior de Justicia de Puno; sobre el reconocimiento y pago de devengado de la bonificación establecida en el artículo 187° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante Resolución Administrativa Nº 114-2012-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se constituye a la Corte Superior de Justicia de Puno como Unidad Ejecutora a partir del Ejercicio Fiscal 2013. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, estableciendo en su Artículo 33°, inciso 13, como función específica de la Unidad de Administración y Finanzas, en materia de Recursos Humanos, el "Emitir r*esoluciones de primera instancia para el reconocimiento de los derechos y beneficios del personal activo de la Corte Superior de Justicia, así como de sus pensionistas".*

SEGUNDO: Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 187° modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30372, publicada el 06 diciembre 2015, el mismo que entró en vigencia a partir del 01 de enero de 2016, establece lo siguiente: *"**Los Jueces del Poder Judicial, con excepción de los Jueces Supremos de la Corte Suprema, perciben una bonificación equivalente al 25% de su remuneración básica, al cumplir diez años en el cargo sin haber sido promovidos. Esta bonificación no es computable al ascender, requiriéndose nuevamente diez años en el nuevo grado para percibirla**. Los Jueces Supremos de la Corte Suprema que permanezcan más de cinco años en el ejercicio del cargo, perciben una bonificación adicional, equivalente a tres (03) Unidades de Ingreso del Sector Público - UISP, sin considerar bonificaciones ni asignaciones especiales ni otras entregas dinerarias. Esta bonificación es pensionable sólo después que el Juez Supremo cumpla treinta años de servicios al Estado, diez de los cuales deben corresponder al Poder Judicial."*. (énfasis nuestro).

Firmado digitalmente por ZIRENA ASENCIO Paola Karin FAU 20448626114 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2025 09:30:54 -05:00

Firmado digitalmente por SOSA QUISPE Julmer FAU 20448626114 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2025 15:54:24 -05:00

Firmado digitalmente por MAMANI YANA Marco Antonio FAU 20448626114 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2025 15:09:44 -05:00

TERCERO: Que, mediante Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar N° 053-2016-GRHB-GG-PJ, de fecha 13 de enero de 2016, se resuelve lo siguiente: ***"ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR,*** *a partir del 01 de enero de 2016, el abono mensual de la bonificación reconocida por el artículo 187° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016; a favor de los magistrados conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, el mismo que será asumido en la planilla única de remuneraciones por cada Unidad Ejecutora, según corresponda.* ***ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que a partir de la fecha, cada Unidad Ejecutora autorizará el pago de la bonificación de los nuevos magistrados que cumplan con los requisitos exigidos por el artículo 187° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial y no se encuentren en el Anexo que forma parte de la presente resolución, con cargo a su Presupuesto. ARTÍCULO TERCERO. -*** *El egreso que origine la presente Resolución, se afectara a la Asignación Específica, Programa, Sub-Programa, Actividad y Componente correspondiente del presente Ejercicio Presupuestal del Pliego Poder Judicial que corresponda por cada Unidad Ejecutora."* (énfasis nuestro). Así mismo, en la parte considerativa de la citada Resolución Administrativa, se detalla que, mediante documentos vistos, entre otros, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión respecto al otorgamiento de la bonificación reconocida mediante el artículo 187 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, indicando que el tiempo de servicios que presten los magistrados en cargos provisionales, deben ser considerados para contabilizar la antigüedad en el cargo del cual es Titular, de modo que no se pierde la Bonificación reconocida por el referido artículo.

CUARTO: Que, mediante Oficio Circular N° 000061-2023-GRHB-GG-PJ, de fecha 05 de setiembre de 2023, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial indica lo siguiente: *"(…) la remuneración básica de los magistrados del Poder Judicial se estableció con el Decreto Supremo N° 314-2013-EF en S/ 3,005.07 para juez superior, S/ 2,005.07 para juez especializado o mixto y en S/ 1,405.05 para juez de paz letrado, monto sobre los cuales se debe aplicar el porcentaje de 25% establecido en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para aquellos magistrados que cumplen con el requisito señalado para su percepción. Como es de conocimiento, a los magistrados titulares se le activó dicha bonificación a partir de enero de 2016, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, quedando pendiente de pago lo correspondiente al periodo de diciembre de 2013 a diciembre de 2015. De acuerdo a la evaluación de la ejecución presupuestal asignado a la partida 2.1.1 Retribuciones y Complementos en Efectivo, en el presente año se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender dicho reconocimiento; por tal motivo, a fin de atender dicho pago, vuestros despachos deberán efectuar el reconocimiento del crédito devengado a favor de los magistrados que tienen pendiente dicha bonificación y efectuar el pago en la planilla del mes de setiembre de 2023. (…)"* (Cursiva nuestra).

Firma Digital
Firmado digitalmente por ZIRENA ASENCIO Paola Karin FAU 20448626114 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2025 09:30:54 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por SOSA QUISPE Julmer FAU 20448626114 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2025 15:54:24 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por MAMANI YANA Marco Antonio FAU 20448626114 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2025 15:09:44 -05:00

QUINTO: Que, mediante solicitud ingresada a través del Área de Tramite Documentario de la Corte Superior de Justicia de Puno, en fecha 10 de abril de 2025, el magistrado Santos Poma Machaca, solicita el pago de la bonificación del 25% de la remuneración básica, conforme lo dispuesto en el articulo 187° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEXTO: Que, mediante Informe N° 000754-2025-AP-UAF-GAD-CSJPU-PJ, de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por el Area de Personal, se informa lo siguiente: *"De lo expuesto el Magistrado **Santos Poma Machac**a tiene como Juez Titular en esta Corte Superior de Justicia; **Diez (10) años, seis (06) meses y veintisiete (27) días**, aproximadamente de labor efectiva en esta Corte Superior de Justicia*." (Cursiva nuestra); asi mismo, del citado informe se tiene que el magistrado Santos Poma Machaca es Juez Titular Especializado Penal de Investigación Preparatoria de Azángaro en la Corte Superior de Justicia de Puno, en merito a la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N°257-2014-CNM desde el 17 octubre de 2014.

SEPTIMO: Que, del informe señalado se tiene que el magistrado Santos Poma Machaca, ha cumplido 10 años en el cargo de Juez Titular Especializado Penal de Investigación Preparatoria de Azangaro de la Corte Superior de Justicia de Puno, en fecha **17 de octubre de 2024**, en ese sentido correspondería autorizar al Área de Personal para que se incluya en la planilla de haberes, el abono mensual de la bonificación reconocida en el artículo 187° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°30372 — Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016; a favor del magistrado Santos Poma Machaca. Asi mismo, correspondería reconocer a favor del señor magistrado en mención **UN CREDITO DEVENGADO** por concepto de **REINTEGRO**, desde el 17 de octubre de 2024 hasta diciembre de 2024, ascendiente a la suma de **S/ 1,236.46 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 46/100 SOLES)**, con el siguiente detalle:

MES	BONIFICACION 25%	MODALIDAD	MONTO
OCTUBRE DE 2024 **(14 días)**	S/ 233.92	Crédito Devengado	S/ 233.92
NOVIEMBRE DE 2024	S/ 501.27	Crédito Devengado	S/ 501.27
DICIEMBRE DE 2024	S/ 501.27	Crédito Devengado	S/ 501.27
TOTAL		**S/ 1,236.46**	

De igual manera, corresponde realizar el **reintegro** desde enero del año 2025 por concepto de la bonificación establecida en el artículo 187° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Sexta Disposición Complementaria

Firma Digital
Firmado digitalmente por ZIRENA ASENCIO Paola Karin FAU 20448626114 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2025 09:30:54 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por SOSA QUISPE Julmer FAU 20448626114 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2025 15:54:24 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por MAMANI YANA Marco Antonio FAU 20448626114 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2025 15:09:44 -05:00

Modificatoria de la Ley N° 30372, publicada el 06 diciembre 2015; a favor del magistrado **Santos Poma Machaca**.

OCTAVO: Que, mediante Informe N° 000915-2025-AP-UAF-GAD-CSJPU-PJ, de fecha 04 de junio de 2025, emitido por la Coordiandora I de Personal de la Corte Superior de Justicia de Puno, se concluye lo siguiente: *"**3.1. SE AUTORICE** al Área de Personal, para que se incluya en la planilla de haberes, el abono mensual al abono mensual de la bonificación reconocida en el artículo 187 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°30372 — Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016; a favor del magistrado **SANTOS POMA MACHACA**, desde el 17 de octubre de 2024. **3.2 SE RECONOZCA** a favor del señor magistrado **SANTOS POMA MACHACA, UN CRÉDITO DEVENGADO** ascendente a la suma de **S/ 1,236.46 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 46/100 SOLES)**, por concepto de reintegro de abono mensual de la bonificación reconocida en el artículo 187 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°30372 — Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016**,** por el periodo que va desde el 17 de octubre a diciembre de 2024, conforme lo detallado en el numeral 2.7 del presente informe. **3.3 SE REINTEGRE** a favor del magistrado**,** por concepto de abono mensual de la bonificación reconocida en el artículo 187 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°30372 — Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016**,** desde el mes de enero de 2025, y por los meses que no haya percibido tal beneficio."* (Cursiva nuestra).

NOVENO: Que, mediante Informe N° 000195-2025-UAL-P-CSJPU-PJ, de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por el Asesor Legal de la Corte Superior de Justicia de Puno, concluye lo siguiente: *"Conforme a lo desarrollado precedentemente, esta oficina es de la **OPINIÓN** que se autorice al Área de Personal, para que se incluya en la planilla de haberes la bonificación reconocida en el artículo 187 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.° 30372 – Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016; a favor del magistrado Santos Poma Machaca y se reconozca un crédito devengado, previa disponibilidad presupuestal, conforme al Informe N.º 000084-2025-AP-UAF-GAD-CSJPU-PJ, suscrito por la Coordinación I de Personal en su condición de área técnica especializada en materia de recursos humanos."* (Cursiva nuestra).

DECIMO: Finalmente, mediante Informe N° 000169-2025-CPP-UPD-GAD-CSJPU-PJ, de fecha 21 de mayo de 2025, el Coordinador I de Planes y Presupuestos, concluye lo siguiente: *"El Presupuesto asignado para el pago de la planilla de haberes para el año fiscal 2025, ha sido registrado en el Certificado de Crédito Presupuestario (Certificado SIAF N° 0000000002), lo que incluye pago de remuneraciones, gastos de carácter eventual, y las obligaciones y beneficios sociales que la Ley reconoce. **Por lo tanto**, **los***

Firma Digital
Firmado digitalmente por ZIRENA ASENCIO Paola Karin FAU 20448626114 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2025 09:30:54 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por SOSA QUISPE Julmer FAU 20448626114 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2025 15:54:24 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por MAMANI YANA Marco Antonio FAU 20448626114 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2025 15:09:44 -05:00

gastos solicitados para su inclusión en la planilla de haberes de la bonificación del 25% de sus remuneraciones al haber cumplido 10 años con cinco meses, desde su nombramiento debe ser afectado al certificado en mención. *Asimismo, en cumplimiento del principio de Anualidad presupuestaria la ejecución de los gastos determinados (bonificación del 25% de sus remuneraciones al haber cumplido 10 años con cinco meses, se debió ejecutar en su debida oportunidad y no estar generando crédito devengado afecto al presupuesto de otro año fiscal."* (Cursiva nuestra).

Por tales fundamentos, de conformidad con la Resolución Administrativa Nº 090-2018-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR a la Coordinación de Personal, para que se incluya en la planilla de haberes, el abono mensual de la bonificación reconocida en el artículo 187° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°30372 — Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016; a favor del magistrado **SANTOS POMA MACHACA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER favor del señor magistrado **SANTOS POMA MACHACA, UN CRÉDITO DEVENGADO** ascendente a la suma de **S/ 1,236.46 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 46/100 SOLES),** por concepto de reintegro de abono mensual de la bonificación reconocida en el artículo 187° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°30372 — Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016, por el periodo que va desde el 17 de octubre a diciembre de 2024.

ARTICULO TERCERO. - REINTEGRAR en la planilla de haberes, **desde enero de 2025**, la bonificación reconocida en el artículo 187° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30372 – Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016; a favor del magistrado **SANTOS POMA MACHACA**, por los meses que no haya percibido la mencionada bonificación.

ARTÍCULO CUARTO. - El egreso señalado en la parte resolutiva de la presente resolución debe ejecutarse tomando en consideración el Certificado de Crédito Presupuestario (Certificado SIAF N° 0000000002) del Programa, del Sub - Programa, Actividad y Componente que corresponda con cargo del Ejercicio Presupuestal vigente de la Unidad Ejecutora N° 001473 – Corte Superior de Justicia de Puno.

Firma Digital
Firmado digitalmente por ZIRENA ASENCIO Paola Karin FAU 20448626114 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2025 09:30:54 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por SOSA QUISPE Julmer FAU 20448626114 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2025 15:54:24 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por MAMANI YANA Marco Antonio FAU 20448626114 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2025 15:09:44 -05:00

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

WILBER EDGAR MACHACA ZEVALLOS
Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas
Corte Superior de Justicia de Puno

WMZ/acc

Firma Digital

Firmado digitalmente por ZIRENA ASENCIO Paola Karin FAU 20448626114 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2025 09:30:54 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por SOSA QUISPE Julmer FAU 20448626114 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2025 15:54:24 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por MAMANI YANA Marco Antonio FAU 20448626114 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2025 15:09:44 -05:00